



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2026-MDP/LC

Pichari, 23 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2026; Oficio N° D000052-2026-MIMP-USC, de fecha 20 de febrero del 2026; Informe N° 0112-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de febrero del 2026; Informe Técnico No. 010-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 06 de marzo del 2026; Opinión Legal N° 184-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se expresa en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son bienes de propiedad de las municipalidades, entre otros: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; los edificios municipales y sus instalaciones, así como todos aquellos bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; las acciones y participaciones de las empresas municipales (...);

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser objeto de disposición mediante transferencia de propiedad, concesión en uso o explotación, arrendamiento o cualquier otra modalidad que implique la modificación de su estado de posesión o propiedad, requiriéndose para tal efecto la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 68° de la misma norma legal establece que todo acuerdo municipal que disponga la donación, cesión o concesión de bienes debe fijar de manera expresa e inequívoca el destino específico que tendrá el bien, así como la modalidad bajo la cual se otorga;

Que, asimismo, la referida norma dispone que el incumplimiento total o parcial de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión dará lugar a la reversión del bien inmueble a favor de la municipalidad, incorporándose automáticamente a su patrimonio las mejoras efectuadas, a título gratuito;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 3.3. Inciso 2 de su artículo 3° define a los Bienes de Dominio Público, como aquellos bienes estatales destinados al uso público (...) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal. Y, el artículo 90°, numeral 90.1 señala que las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, con fecha 14 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la intervención del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "GRATITUD" y la Municipalidad Distrital de Pichari, con el objeto de articular esfuerzos establecer relaciones de apoyo y cooperación, a fin de propiciar la continuación y sostenido funcionamiento de un Centro de Atención Residencial para personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad por riesgo de desprotección y/o abandono;

Que, mediante Oficio N° D000052-2026-MIMP-USC, de fecha 20 de febrero del 2026, la Directora de la Unidad Funcional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la habilitación de una cochera en los ambientes del Centro de Atención Residencial Mixto de Pichari, para el resguardo de un Microbús Minivan 4x2, asignado a la Unidad de Servicios de Cuidado del Programa Nacional GRATITUD, destinado para el uso permanente de las personas adultas mayores albergadas en dicho Centro; en mérito del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la intervención del Programa Nacional de Servicios Especializados para personas adultas mayores "GRATITUD" y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Informe N° 0112-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, autorización para la habilitación de una cochera en los ambientes del Centro de Atención Residencial Mixto de Pichari, para el resguardo de una Unidad vehicular (Microbús Minivan 4x2), asignada para el servicio permanente de las personas adultas mayores albergadas en dicho Centro; previo pronunciamiento de la Oficina de Patrimonio;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 06 de marzo del 2026, el Responsable de Control Patrimonial, menciona que el proyectó "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI: 275934, consistente en la construcción de una infraestructura de 02 módulos que comprende: 01 zona de administrativa en un área de 190.24 m2, 01 zona de talleres de 211.39 m2, 01 zona habitacional o descanso de 361.26 m2, 01 zona de servicio y comedores de 121.90 m2, 01 zona de esparcimiento y recreación de 180.45 m2, 01 zona de exteriores incluido el estacionamiento de vehículos en una área de 47.20m2, cerco perimétrico de 124.86 ml, caseta de vigilancia 4.39 m2, tanque levado, con respecto a ello precisa que la zona de estacionamiento vehicular, estando enmarcado dentro de la zona de exteriores, tuvo que mandarse cerrar mediante rejas metálicas, por razones de seguridad, al descubrirse intentos de hurto y uso indebido de sus ambientes. Por lo que sugiere que es factible autorizar un espacio en el interior del Centro de Atención Residencial Mixto de Pichari, en la zona de estacionamiento vehicular, toda vez que el mismo no desnaturaliza ni obstaculiza el normal funcionamiento del espacio;

Que, con Opinión Legal N° 184-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico opina que es PROCEDENTE AUTORIZAR la habilitación de la zona de estacionamiento vehicular en el interior del Centro de Atención Residencial Mixto de Pichari, para el resguardo del vehículo Microbús Minivan 4x2, asignado para el uso permanente de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad del citado Centro de Atención; en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Pichari en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la intervención del Programa Nacional de Servicios Especializados para personas adultas mayores "GRATITUD";

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2026, se trató como agenda, la propuesta para autorizar un espacio en el interior del Centro de Atención Residencial mixta de Pichari, en la zona de estacionamiento vehicular para el resguardo del microbús minivan 4X2, asignado para el uso permanente de las personas adultas mayores en situaciones de vulnerabilidad, en cumplimiento al convenio interinstitucional suscrito entre la municipalidad Distrital de Pichari y el Programa GRATITUD;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, autorizar la habilitación y uso del espacio solicitado, por cuanto contribuye al fortalecimiento de los servicios sociales que brinda la Municipalidad, sin generar perjuicio al patrimonio municipal ni al interés público;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, con el voto unánime de sus miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la habilitación y uso de un espacio en la zona de estacionamiento vehicular ubicada al interior del Centro de Atención Residencial Mixto de Pichari, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores "GRATITUD", para el resguardo del vehículo tipo Microbús Minivan 4x2 de placa N° EAP235, destinado al servicio permanente de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la autorización otorgada constituye una modalidad de cesión en uso, no implicando transferencia de propiedad del bien, y se otorga exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el uso del espacio autorizado deberá destinarse única y exclusivamente al resguardo del vehículo asignado al Centro de Atención Residencial Mixto de Pichari, quedando prohibido su uso para fines distintos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones necesarias para la implementación, supervisión y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las unidades orgánicas competentes, así como a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental